



U N I V E R S I D A D D E  
**SAN MARTIN DE PORRES**

FACULTAD DE DERECHO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ANUAL

APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN LAS OPERACIONES DE  
MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y PARTICIPACIÓN DEL PERÚ

RESPONSABLE: Revilla Montoya, Pablo César

PARTIPANTES: Cueva Tadeo, Milagros Daysi  
Collantes Robles, Guillermo  
Delgado Loyola, Carolina  
Durán Ponce de León, Humberto  
Estela La Puente, Miguel Alejandro  
Orrego Córdova, Lourdes Fátima  
Ruiz Fajardo, Germán Alonzo  
Suarez Vives, Maryam  
Tafur Mautino, Juneth Isabel  
Valverde Camán, Fernando

LIMA – PERÚ

2014

## INTRODUCCIÓN

Desde el inicio de la humanidad el hombre ha participado en conflictos armados. Los Estados han pasado por un largo proceso de regulación y hasta eliminación de guerras, empero en la práctica siguen existiendo.

Teniendo en cuenta que el Derecho Internacional Público es un derecho realista y el Derecho Internacional Humanitario es una rama de éste que regula los conflictos armados con normas que protegen tanto a los combatientes como a las víctimas, civiles y otras personas que no participan de las hostilidades.

Con la creación de Naciones Unidas en 1945 surge un nuevo sistema internacional que implica la participación activa del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, quien tiene como rol fundamental velar por la paz y la seguridad internacionales.

En tal sentido, fueron creadas las Operaciones de Mantenimiento a la Paz, para coadyuvar al rol fundamental de las Naciones Unidas. Sin embargo, teniendo en cuenta que estrictamente hablando estas operaciones no están reguladas en la Carta de las Naciones Unidas, y que tampoco existe un tratado sobre las normas aplicables a ellas, es necesario que el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario regule sus consecuencias conflictivas.

La participación en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz es voluntaria, pero y nuestro país es un Estado que coopera activamente a través de sus fuerzas armadas mediante la Política de Defensa Nacional, establecida en la Ley del Ministerio del sector (Ley N° 27860) y con otros documentos que se irán mencionando dentro del desarrollo de la investigación.

El Perú inicia su participación en las Operaciones de Paz de la Naciones Unidas en 1958, en la que miembros de las Fuerzas Armadas peruanas, cumplieron satisfactoriamente su

labor de restablecimiento de la paz. La experiencia oficial peruana se ha desarrollado en dos contextos, mediante fuerzas de mantenimiento de paz y a través de misiones de observadores.

El Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos constituyen el marco normativo fundamental en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Por ello, nos hemos formulado como problema general el siguiente: ¿Si el Perú participa en Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas se aplica el derecho internacional humanitario?

Asimismo, nuestros problemas específicos son los siguientes:

- a) ¿Qué normativa se aplican dentro de las Operaciones del Mantenimiento de la Paz?
- b) ¿Cómo maneja el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la comunidad internacional las Operaciones de Mantenimiento de la Paz?
- c) ¿Cómo el Perú participa en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz?

El objetivo general de la investigación es determinar si el Derecho Internacional Humanitario se aplica en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- A) Analizar la normativa aplicable a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
- B) Determinar la participación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Comunidad Internacional en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
- C) Determinar la participación del Perú en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

La investigación a desarrollar tiene importancia académica, social, nacional e internacional ya que es un tema que no sólo involucra al Perú sino también a la Comunidad

Internacional y las Naciones Unidas. La importancia académica se sustenta en el aporte que como Centro de Investigación de Derecho Internacional Público haremos no solo a nuestra casa de estudios sino también a la rama del Derecho Internacional Público.

La importancia social radica en que la sociedad nacional e internacional llegue a conocer la participación activa que tiene Perú en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

La investigación a desarrollar implica muchos beneficios pero también tenemos algunas limitaciones como por ejemplo, el tiempo ya que la mayoría de miembros de los Centros de Investigación de Derecho Internacional Público se encuentran estudiando y/o trabajando y por ende el tiempo es un poco limitado. En cuanto al material necesario para desarrollar el trabajo de investigación es bastante accesible ya que se encuentra bibliografía con facilidad.

La investigación a desarrollar es viable ya que contamos con suficientes docentes, egresados y alumnos voluntarios para desarrollarla.

Finalmente, es importante resaltar la labor de los voluntarios del Centro de Investigación en Derecho Internacional Público, quienes en gran medida desarrollaron varios de los ítems de esta investigación.

Especial mención merece la estudiante Milagros Cueva, quien no sólo aportó bibliografía, sino que participó en la redacción, traducción de ciertas fuentes y edición de la investigación.

Por otro lado los estudiantes y egresados Carolina Delgado, Miguel Estela, Guillermo Collantes y Lourdes Orrego aportaron bibliografía importante. Además en el proyecto de investigación participaron Maryam Suarez y Juneth Tafur.

Finalmente, el profesor Fernando Valverde brindó información referente a la participación de Perú en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el profesor Humberto Durán aportó información para el desarrollo del apartado primero del capítulo primero, referente al Derecho Internacional Humanitario y con bibliografía para la elaboración del cuadro sobre clases de conflictos armados. El profesor Pablo Revilla brindó información y participó en la redacción y edición de la investigación.

## **CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO**

### **1. Antecedentes de la investigación**

Tres de los docentes que participamos en la investigación hemos escrito en distintos espacios y tiempos sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su relación con el Derecho Internacional Humanitario.

El profesor Pablo Revilla Montoya escribió en 2006, su tesis *La función de mantenimiento de la paz en la Carta de las Naciones Unidas: propuesta de regulación de la intervención humanitaria como operación de mantenimiento de la paz*. El profesor Gustavo Botetano Villafuerte escribió en 2008, su libro *Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos aplicados a la función Policial*. Y el profesor Fernando Valverde Caman escribió en 2012 *La protección internacional de los derechos humanos en el ámbito de operaciones de paz de las Naciones Unidas: estudio de casos de OMP*.

### **2. Bases teóricas**

#### **2.1. Participación en las operaciones de paz**

Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz son usualmente establecidas por Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y el Secretario General las dirige, con frecuencia por intermedio de un Representante Especial.

Las Naciones Unidas carecen de fuerzas armadas propias, por lo que son los Estados Miembros los que proporcionan, con carácter voluntario, el personal, el equipo y la logística necesarios para la operación.

## **2.2. Normativa que regula las operaciones de paz**

Las normas que regulan las Operaciones de Mantenimiento de la Paz son las resoluciones emitidas por Naciones Unidas, el Derecho Internacional General, el Derecho Internacional Humanitario, entre otros.

## **3. Definiciones de términos básicos**

### **3.1. Operaciones de Paz**

Mecanismo militar que emplea las Naciones Unidas para cumplir con su rol primordial de mantenimiento de la paz.

### **3.2. Operación de Mantenimiento de la Paz**

“Despliegue de una presencia de Naciones Unidas en el terreno, hasta ahora con el consentimiento de todas las partes implicadas, lo que normalmente se hace recurriendo a personal militar y/o policía, e incluso a personal civil”. Esta es la definición dada por el antiguo Secretario General de las Naciones Unidas Boutros Ghaly (1992:20) en su documento. *Programa de Paz*, referida a un tipo específico de operaciones de paz, las denominadas Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

### **3.3. Operación de Imposición de la Paz**

La imposición de la paz consiste en la aplicación de una serie de medidas coercitivas, incluido el uso de la fuerza militar. Se requiere la autorización expresa del Consejo de Seguridad. Se utiliza para restablecer la paz y la seguridad internacionales en situaciones

en las que el Consejo de Seguridad ha decidido actuar frente a una amenaza o quebrantamiento de la paz, o a un acto de agresión.

#### **3.4. Derecho Internacional Humanitario**

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, tratan de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra.

#### **4. Formulación de hipótesis**

**4.1 Hipótesis general:** Sí, es aplicable el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario y el Derecho Internacional General a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz si el Perú participa en ellas.

#### **4.2 Hipótesis específicas:**

- a) La normativa específica aplicable a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz son el Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario y las resoluciones que emitan las Naciones Unidas.
- b) El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Asamblea General emiten resoluciones las cuales deben de ser acatadas por los países miembros de la comunidad internacional para lograr el mantenimiento de la paz.
- c) El Perú participa de manera activa en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, brindando apoyo a las Naciones Unidas.

## **CAPÍTULO II: DISEÑO METODOLÓGICO**

### **1 Diseño de la investigación**

NO EXPERIMENTAL- Explicativo

### **2 Diseño muestral**

Cuatro Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

### **3 Técnicas para la recolección de datos**

Se realizarán las siguientes técnicas: fichaje, encuesta y entrevista.

## **CAPÍTULO III: DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

En este capítulo abordaremos la definición, el contenido, los principios y las clases de conflictos armados, con la intención de identificar qué normas de Derecho Internacional Humanitario regularán a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

### **1. Definición operativa**

En este apartado se hablará de la definición del término Derecho Internacional Humanitario (DIH), el cual va a significar el punto de partida del tema central de la investigación.

Por ello, para los fines de esta investigación, el Derecho Internacional Humanitario es un conjunto de normas y principios, que por razones de humanidad, limita los efectos negativos de los conflictos armados.

En tal sentido protege a las personas que no participan (civiles) o que ya no participan (rendidos y prisioneros) en las hostilidades y limita los medios (armas) y métodos de combate (estrategia).

## **2. Su contenido**

El Derecho Internacional Humanitario estudia tanto los tratados como el derecho consuetudinario y principios aplicables a los conflictos armados.

No determina si un Estado tiene derecho a recurrir a la fuerza (*ius ad bellum*). Más bien estudia el derecho aplicable durante el uso de la fuerza. El derecho a recurrir a la fuerza está regulado por la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional General.

Convencionalmente hablando el DIH fue regulado principalmente por los 4 Convenios de Ginebra de 1949, en los que son parte casi todos los Estados, y los Protocolos Adicionales I y II de 1977 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.

Asimismo, existen otros tratados que prohíben el uso de ciertas armas y tácticas militares:

- La Convención de la Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos Protocolos;
- La Convención de 1972 sobre Armas Bacteriológicas;
- La Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales y sus cinco Protocolos;
- La Convención de 1993 sobre Armas Químicas;
- El Tratado de Ottawa de 1997 sobre las Minas Antipersonal;
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

## **3. Principios del Derecho Internacional Humanitario**

Los principios del DIH constituyen la base de aplicación de las diferentes normativas aplicables a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así pues López (2009, p. 230) define a los principios como *“aquellas directrices universales, reconocidas por las naciones civilizadas obligatorias para los Estados más allá de un vínculo convencional, que se abstraen de las normas contenidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 e inspiran esta particular rama del Derecho Internacional Humanitario*

*y, por lo mismo, orientan la interpretación y aplicación de las normas positivas de Derecho Internacional Humanitario”.*

Por tal motivo, es necesario que se identifique las diversas clasificaciones de los principios del Derecho Internacional Humanitario.

Así por ejemplo “Pictet logra identificar tres [principios], a saber: (i) inviolabilidad, que se refiere a los atributos inseparables de la persona (vida e integridad física y psíquica); (ii) no discriminación, que significa que todos deberían ser tratados sin distinción desfavorable de ningún tipo; y (iii) seguridad, alude a la seguridad personal, por lo que se adoptan medidas de salvaguardia (como, por ejemplo, garantías judiciales). (*Op. Cit.* por Salmón, 2007, p. 134.)

Por otro lado, la Corte Internacional de Justicia, en su Opinión Consultiva sobre la Legalidad de la Amenaza o el Empleo de Armas Nucleares (1996), identifica los siguientes principios: distinción, prohibición de usar armas de efectos indiscriminados, prohibición de causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios y la negación del carácter ilimitado del derecho de los estados a elegir los medios de hacer la guerra. (Salmón, 2004, p.53)

Otra clasificación incluye el principio de humanidad, necesidad militar y proporcionalidad.

En otras clasificaciones como la del Profesor Carlos Espinoza (2006), refiere que:

La existencia de al menos cinco principios lineales que impulsan el desarrollo del Derecho Internacional Humanitario son:

1. Principios fundamentales o básicos
2. Principios garantistas
3. Principios de asistencia a víctimas de los conflictos
4. Principios aplicables al derecho al combate
5. Principios vinculatorios

Asimismo dice que, bajo la primera clasificación de fundamentales o básicos se encuentran aquellos cuyas características entrelazan las ideologías políticas que subordinan todo a sus fines y en este rubro encontramos los siguientes:

- *Principio del derecho humano.* Las exigencias militares y el mantenimiento del orden público, serán siempre compatibles con el respeto a la persona.
- *Principio humanitario.* Las partes en conflicto no causarán daños desproporcionados que los indicados como objetivo de la guerra.
- *Principio de última ratio bélica.* La guerra debe ser el último medio de que disponga un Estado para someter a otro Estado a su voluntad.
- *Principio de mínima afectación.* La humanidad privilegia la mínima afectación al enemigo, de modo que prefiere capturar que lesionar, lesionar que matar y que los daños se reduzcan a su mínima expresión, siempre que se ofrezca igual resultado.
- *Principio de respeto a las víctimas.* Las personas ubicadas fuera de las hostilidades, por cualquier medio, deben ser respetadas, protegidas y tratadas con humanidad.
- *Principio del derecho al combate.* Es el derecho de las partes en conflicto con los límites establecidos por el Derecho Internacional Humanitario.

Por otra parte, concluye el profesor que los principios garantistas son los siguientes:

- *Principio de inviolabilidad.* El individuo tiene derecho al respeto de su vida, su integridad física y moral, y de los atributos de la personalidad bajo la premisa de que el enemigo que se rinde salvará su vida.
- *Principio de identidad.* Toda persona tiene derecho al respeto de su honor, de sus derechos de familia, de sus convicciones y de sus costumbres.
- *Principio de certeza de vida.* Toda persona tiene derecho a conocer la suerte que corran los miembros de su familia y a recibir envíos de socorro.
- *Principio de no-discriminación.* Las personas deberán ser tratadas en forma igual sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, idioma, clase social, opiniones políticas, filosóficas o religiosas o en otro criterio aplicable.

- *Principio de seguridad.* Expresa que nadie podrá ser responsable de un acto que no cometió y prohíbe en lo general las represalias, los castigos colectivos, la toma de rehenes y los actos de deportación.

### **3.1. Principio de Humanidad**

Este principio es poco entendido al punto de ser definido utilizando su propia denominación. Así por ejemplo, la profesora Salmón expresa que “debe siempre aplicarse a favor de combatientes y no combatientes el principio de humanidad que consiste en respetar y tratar a todas las personas con humanidad, tanto a los combatientes, a quienes no les hará padecer sufrimientos innecesarios, como a los no combatientes, quienes en todo momento deberán ser tratados con humanidad” (2004, p.54)

A diferencia de Navas (2002, p.15) quien señala que el principio de humanidad “ordena dar prioridad al respeto de la persona sobre las necesidades militares. (...) También sirve para confirmar la inmunidad fundamental de las personas civiles contra ataques en todo conflicto armado”.

Y también de López (2009, p. 233) quien señala que el principio de humanidad “es aquel en virtud del cual toda persona que no participa o que ha dejado de participar en las hostilidades debe ser tratada humanamente”.

Entendiéndose por trato humano lo señalado en “el voto concurrente del juez Antonio Cancado Trindade a propósito del Caso de la Masacre del Plan de Sánchez de 29 de abril de 2004 (...) en que refiriéndose al Principio de Humanidad del Derecho Internacional Humanitario señala que el trato humano, en toda y cualquier circunstancia, abarca todas las formas de comportamiento humano y la totalidad de la condición de la vulnerable existencia humana. (*Op. Cit.* en López, 2009, pág. 234)

### 3.2. Principio de Distinción

En una guerra las pérdidas humanas pueden incluir tanto a militares como a civiles, así también la destrucción puede estar dirigida a bienes civiles y objetivos militares.

Por tal motivo, la profesora Elizabeth Salmón (2004, p. 54) señala que el principio de distinción " establece que solamente los que participan en las hostilidades (ante la inexistencia, en el marco de los conflictos internos, del estatuto jurídico del combatiente) y los objetivos militares podrán ser objeto de ataques". Sin embargo, Alejandro Navas (2002, p.15) aclara que "las personas civiles deben abstenerse de participar directamente en las hostilidades si quieren evitar convertirse en combatientes".

Dentro de la normativa, encontramos el artículo 13 del Protocolo II, el cual establece que " Las partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares".

"El principio de distinción sintetiza, a su vez, otros principios que regulan los ataques, [los cuales son]: el objetivo militar, el principio de proporcionalidad y el principio de necesidad militar." (Salmón. 2004, p.54)

En cuanto al principio de objetivo militar, es considerado por López (2009, p.7) como "la faz negativa del principio de protección, dado que éste postula que sólo pueden ser objeto de ataque aquellos bienes cuya destrucción, neutralización, captura, total o parcial, represente para el adversario una ventaja militar definida, dado que debido a su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuya eficazmente a la acción militar.

Así también, el principio de objetivo militar se encuentra comprendido en el Protocolo Adicional I (1977), el cual en su artículo 52, inciso 2 señala que sólo se podrá atacar bienes que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezcan una ventaja militar definida".

### **3.3. Principio de Necesidad Militar**

En un conflicto puede que un cuartel enemigo se encuentre en una ciudad, por necesidad se tiene que atacar ese cuartel pudiendo ocasionar daños colaterales a la población y a bienes civiles.

En tal sentido, López (2009, p.3) afirma que “el principio de necesidad militar está íntimamente relacionado con el objetivo primario del conflicto armado, el cual es el sometimiento total del enemigo lo más pronto posible, con el mínimo de gasto de personal y recursos. (...) [Por ello], se señaló que el único objetivo legítimo que los Estados deben proponerse durante la guerra es la debilitación de las fuerzas militares del enemigo”. Es decir, supone optar por el mal menor para no causar a la parte adversa mayor violencia que la exigida por el desarrollo de las hostilidades.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos de 2002, refiriéndose a este principio ha indicado que el principio de necesidad militar justifica aquellas medidas de violencia militar que no están proscritas por el Derecho Internacional, que son necesarias y proporcionadas para garantizar el rápido sometimiento del enemigo con el menor costo posible de vidas humanas y recursos económicos. (*Op. Cit.* en López, 2009, p.3)

### **3.4. Principio de Proporcionalidad**

Si bien durante el desarrollo de un conflicto, los Estados enemigos tienen sendos objetivos militares, éstos no deben ocasionar perjuicios excesivos o daños innecesarios a las personas y sus bienes.

Nuevamente podemos observar que existen dificultades para la definición de ciertos principios, tal es el caso del principio de proporcionalidad, el cual también ha sido definido con su propia denominación por la profesora Salmón, en su obra señala que el principio de proporcionalidad “exige que el efecto entre los medios y métodos de combates

escogidos y utilizados no sea desproporcionado con la ventaja militar que se busca obtener". (2009, p.56)

Sin embargo, López (2009, p.7) ha definido el principio de proporcionalidad como aquel que "exige que los medios de combate resulten razonables, proporcionados y ajustados a la ventaja militar directa y concreta que se pretende obtener, incluyendo la prohibición de causar daños incidentales contra la población o bienes civiles, excluyendo toda forma de violencia excesiva o que no resulte indispensable para debilitar al adversario.

Como lo señala acertadamente el Profesor Revilla "no es violación al principio de proporcionalidad cuando una parte en un conflicto responde un ataque con cientos de misiles frente a diez misiles de su adversario. Violación del principio sería usar armas o métodos de combate prohibidos". (2014, p.4)

Asimismo, el principio de proporcionalidad está contenida en artículo 35 del Protocolo Adicional I (1977), el cual señala que en todo conflicto armado, el derecho de las Partes en conflicto a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado. Quedando prohibido el empleo de armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios, así también, el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural.

#### **4. Clases de Conflictos Armados**

En algunas ocasiones los conflictos armados pueden ser internacionales, es decir con la participación de dos o más Estados, o nacionales, entre 1 Estado y un grupo insurgente o como parte de un conflicto interno que participe un 3er Estado, internacionalizando un conflicto.

"En el marco de los convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977, se definen dos regímenes jurídicos diferenciados en función del carácter

internacional o no del conflicto armado. De esta manera, el Derecho Internacional Humanitario distingue entre: un conjunto acabado y complejo de normas aplicables a los conflictos armados internacionales (compuesto principalmente por los cuatro convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo Adicional I) y un número menos abundante y más sencillo de normas llamadas a ejecutarse en el marco de los conflictos armados no internacionales (artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional II)". (Salmón, 2012, pág. 2)

Para continuar con el desarrollo de la investigación es necesario mencionar las diferentes clases de conflictos armados, estos son:

Tabla 1: Clases de Conflictos Armados

CLASES DE CONFLICTOS ARMADOS			
VIOLENTOS		NO VIOLENTOS	
Violencia Criminal Común • Individual • Grupal	Violencia Social • Espontánea • Organizada	Violencia Política Conflictos Armados	Internacionales • Económicos • Político-diplomáticos • Jurídicos • Territoriales • Ideológicos
Violencia Política y unilateral • Asesinato político • Terrorismo de Estado • Represión Indiscriminada • Genocidio	Prebélicos • Motines o insurrecciones • Revoluciones • Golpes militares • Terrorismo civil	Bélicos Por su ámbito de desarrollo Guerras Civiles Guerras Internacionales Guerras Mixtas Guerras de secesión Guerras de liberación colonial Guerras subversivas	Nacionales • Económicos • Políticos • Sociales • Jurídicos • Ideológicos
	Violencia directa y unilateral • Asesinato político • Terrorismo de Estado • Represión Indiscriminada • Genocidio	Por el tipo de armamento empleado • Convencionales • Nucleares • Mixtas (uso de armamento convencional y químico o bacteriológico)	

Cuadro elaborado por Milagros Cueva, voluntaria del Centro de Investigación de Derecho Internacional Público, en base a *Dinámica de la Sociedad Internacional* (En Calduch R., 1993, p. 10) en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelint/lib2cap4.pdf> >

## **CAPÍTULO IV. Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP)**

Para este capítulo, se va a desarrollar la definición y características de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la función de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, las clases y los principios de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

### **1. Definición Operativa y características**

En este apartado se definirá a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP), las cuales forman parte de la base de aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

*El profesor Remiro Brotóns ha calificado las OMP como “medidas de índole militar o paramilitar desarrolladas en el territorio y con el consentimiento de uno o más Estados miembros cuyo propósito esencial, en una circunstancia de tensión internacional altamente peligrosa para la paz y la seguridad internacional, es contener y controlar un conflicto o una situación crítica, preservando o restableciendo la paz física y facilitando la atmósfera para que a través de la negociación o cualesquiera otros medios de arreglo pacífico [persuasión, observación, observación y verificación de la situación] los interesados traten de salvar con la palabras, no con las armas, sus diferencias”(Op. Cit. en Valverde, 2013, p. 3)*

Respecto a las características de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, señala la profesora Abrisketa en su publicación en el Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo sobre “Operaciones de paz”, en <<http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/164>>, existen elementos comunes entre las diferentes Operaciones, estas son:

- a) Son acciones de Naciones Unidas, ordenadas por su Consejo de Seguridad y desarrolladas bajo el control de su Secretario General. Dentro de la Secretaría General, la planificación y financiación de las misiones recae en el Departamento para Asuntos Políticos y en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El hecho de ser operaciones de la ONU hace que resulten aceptables para los Estados, que de lo contrario rehusarían la presencia de tropas extranjeras en su territorio.

- b) *Se establecen con el consentimiento de las partes en conflicto* [en el caso de las Operaciones de Mantenimiento de la paz], lo cual les distingue de las Operaciones de Imposición de la Paz, al tiempo que reduce la necesidad del recurso a la fuerza y la inseguridad del personal enviado.
- c) *Son imparciales*, es decir, su función es ejercer presión para hacer cumplir el mandato que le haya sido asignado por el Consejo de Seguridad; pero, más allá de eso, no deben tomar parte en el conflicto.
- d) *Su personal y equipamiento es proporcionado voluntariamente por los Estados* miembros de Naciones Unidas, dado que ésta carece de un ejército o cuerpo de policía permanente. De este modo, los efectivos de una OMP se conforman específicamente para ese caso concreto. Por otro lado, si bien las primeras OMP estuvieron compuestas casi exclusivamente por militares, en las actuales se suelen incorporar también policías civiles, funcionarios civiles y otros componentes.
- e) La fuerza armada sólo puede utilizarse en *legítima defensa*.

## **2. Función de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas**

Las Naciones Unidas tiene dentro de sus principales funciones el mantenimiento de la paz, tal función se ve materializada en las OMP que se han venido desarrollando a fin de cumplir con su principal objetivo que es la paz, seguridad y estabilidad en los Estados.

Para encontrar la base jurídica de las OMP creadas por la ONU, nos dice el profesor Valverde, que hay que acudir al instrumento constitutivo de la organización internacional: la Carta de las Naciones Unidas. "(...) podemos señalar [entonces] que la naturaleza jurídica de las operaciones de mantenimiento de la paz se refiere a las auspiciadas por la Organización de las Naciones Unidas, de conformidad con el mandato que sea aprobado mediante Resolución del Consejo de Seguridad, el cual debe cumplir con tres requisitos importantes: 1. El consentimiento de las partes en conflicto; 2. Que la operación sea respaldada mediante resolución del Consejo de Seguridad, materializando y legitimando el decidido apoyo de la comunidad

internacional; y 3. La participación voluntaria de los estados miembros de las Naciones Unidas para integrar la misión”.(2013, p.27)

Como lo señala la profesora Abrisketa en su publicación sobre Operaciones de paz en el Diccionario de Acción Humanitarias y Cooperación al Desarrollo , [Si bien], el término “Operaciones de Mantenimiento de la Paz” no se encuentra en la Carta de las Naciones Unidas (...) sí se recoge la intención de la ONU de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra”, para lo cual se contempla el Arreglo Pacífico de Controversias (Capítulo VI), el uso de la fuerza para poner fin a la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales (Capítulo VII), y la función de las organizaciones regionales para atender a los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (Capítulo VIII).

### **3. Clases de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

Las diferentes clases de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) operan terminada la guerra, pues van a vigilar el cumplimiento de las condiciones que se hayan establecido. Para ello se va a requerir el consentimiento de las partes, ya que la fuerza se va a interponer entre los beligerantes y, consecuentemente, sólo se utilizarán las armas en defensa propia.

En adición a lo expuesto, señalamos lo expuesto por José Alejandro Consigli y Gabriel Pablo Valladares en su publicación sobre “Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Derecho Internacional Humanitario”, en <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdlhv.htm#6>, las operaciones de mantenimiento de la paz fueron concebidas para resguardar lo que a través de los últimos siglos ha sido principal objeto de la seguridad internacional: preservar la integridad territorial y la soberanía de los Estados.

Añaden también los profesores, que las nuevas realidades que plantea la vida internacional no han dejado de impactar sobre la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad entre los Estados. Al extenderse el concepto de que el Estado no es un fin en sí mismo sino un garante y promotor de los derechos de la persona humana,

la comunidad internacional ha entendido que los atentados contra la paz y la seguridad mundiales también tienen su origen en la no observancia de esos derechos. Concluyendo al respecto, que no se ha pretendido eliminar la noción de soberanía estatal, pero ya no se la considera absoluta y hermética.

Existen varias clases de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) de acuerdo a las circunstancias que se presenten. Sin embargo, a pesar de la división metodológica que se presentará, en la práctica no necesariamente es tan estricta.

### **3.1. Misiones de Observadores**

Este tipo de operaciones de mantenimiento de la paz son llamadas también *observación de paz*, el cual fue un término introducido por la Liga de las Naciones para describir su envío de observadores de paz o investigadores para regiones en conflicto, en base a los artículos 10, 11, 15 y 16 de su Carta. La Liga usó estos medios en el caso de las disputas entre Alemania y Lituania sobre Klaipeda (Memel) en 1919-1924; en el *Caso de la isla de Aaland* en 1920; en el conflicto entre Polonia y Lituania sobre Vilna; en el Saar en 1920-1933; en las disputas territoriales entre Yugoslavia y Grecia; en el caso de Corfu en 1923; en Mosul en 1925; en la crisis entre Grecia y Bulgaria en 1925; en el conflicto entre China y Japón sobre Manchuria; en el caso de Leticia en 1932-1935; y en relación con la agresión de Italia en Etiopía en 1934-1936. (Op. Cit. en Jan Osmanczyk, 2003, p.1782)

Tienen como antecedente más relevante la práctica de la Sociedad de las Naciones que se derivan del artículo 11 de su Carta Constitutiva, que prescribe que:

Se declara expresamente que toda guerra o amenaza de guerra, ya afecte o no directamente a alguno de los Miembros de la Liga, interesa a toda la Liga, y que ésta **deberá adoptar las medidas que sean propias a asegurar efectivamente la paz de las naciones** (Pacto de la Sociedad de Naciones, firmado en Versalles el 28 de junio de 1919).

Con el advenimiento de las Naciones Unidas el término *observación* adquiere un significado diferente. Ahora *observación* implica no sólo la supervisión del cese al fuego, la tregua o el armisticio, sino también al control del personal de la ONU para asegurar un embargo militar o el control de un proceso electoral. (Sydney, 1982, p.95. Op. Cit. en Fernández, 1998, p. 184)

Ejemplos de OMP de observación los encontramos desde el primer despliegue de OMP, que la doctrina denominó misiones de observaciones, como por ejemplo los casos de Indonesia (Indias Orientales Holandesas), mediante Resolución CS 31, el 25 de agosto de 1947 se crea la Comisión de Observación, o Palestina, mediante Resolución CS 48, el 23 de abril de 1948 se crea la Comisión de Tregua para Palestina. Sin embargo, existen otros casos paradigmáticos como el establecimiento por parte del Consejo de Seguridad del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en la Franja de Aouzou (UNASOG), mediante S/RES/915 (1994), el 4 de mayo de 1994.

La misión, que fue bastante exitosa, consistía en la observación del cumplimiento del Acuerdo de Surt de 1994, suscrito el 4 de abril de 1994, entre Libia y Chad para cumplir con la sentencia de la Corte Internacional de Justicia sobre la disputa territorial de la Franja de Aouzou, la cual fue favorable a Chad (Sentencia del 3 de febrero de 1994)

Por otro lado, las OMP de observación no se restringen al ámbito militar; por el contrario, también existen OMP de observación policial, política, civil, que estudiaremos más adelante.

### **3.2. Fuerzas de Mantenimiento de la Paz o Fuerzas de Interposición**

A diferencia de las OMP de "observación", las fuerzas de mantenimiento de la paz o fuerzas de interposición, tradicionalmente llevan consigo un armamento más sofisticado, pero defensivo, y son capaces de realizar sus funciones en zonas tan peligrosas como en el mismo campo de batalla.

Si, como era lo habitual en las operaciones de mantenimiento de la paz, de lo que se trataba era de controlar un auténtico cese de hostilidades permanente, en el que

además de las actividades propias de los “alto el fuego”, provisionales por definición, citadas antes, las fuerzas de interposición debían establecer una auténtica zona colchón o tierra de nadie, en las cuales las fuerzas contendientes deben retirarse de una determinada línea, que suele coincidir con la de la última línea de frente, un número determinado de kilómetros; distancia que debe calcularse en función del alcance del armamento y capacidad de movimiento táctico de cada tipo de unidad. (Vega, 2006, p.2)

Las fuerzas de interposición también suelen utilizarse para las denominadas misiones multifuncionales o de segunda generación que desde una perspectiva evolutiva estudiaremos más adelante.

White divide a las OMP en Equipos de Observación y Fuerzas de Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (1993, p.215-260). Para dicho autor, “la observación, la supervisión y la ejecución son las tres etapas posibles de la participación militar de las Naciones Unidas en un conflicto. Las primeros dos envuelven funciones de mantenimiento de la paz” (1993, p.192).

Sin embargo, para Fernández (1998, p.194).no se puede hablar de etapas o fases en el campo de las OMP “puesto que éstas tiene que responder a los mismos principios jurídicos, lo único que puede distinguirse es una diferencia en cuanto a la naturaleza de su mandato que estará en función del conflicto y de las características de la situación”

Como ejemplo de fuerza de interposición podemos encontrar a la primera Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU I) de 1956, constituida mediante Resolución 998 (ES-I), dada en la 563ª sesión plenaria del 4 de noviembre de 1956, en la que se pide al Secretario General presente un plan para establecer, con el consentimiento de las naciones interesadas, una Fuerza internacional de emergencia de las Naciones Unidas y mediante la Resolución 1000 (ES-I), dada en la 565ª sesión plenaria del 5 de noviembre de 1956, que establece el mando.

Dicha Fuerza de Emergencia fue establecida para garantizar y supervisar el cese de las hostilidades, causados por la Segunda Guerra Árabe-israelí, desarrollada en Egipto, que

incluía la retirada de las fuerzas armadas de Francia, Israel y del Reino Unido, para luego interponerse entre las fuerzas egipcias y las israelíes. La FENU I dio nacimiento a los denominados "cascos azules".

Otro ejemplo importante lo encontramos en la Misión de Naciones Unidas en el Congo (ONUC) de 1960, en la que mediante Resolución CS 143 (1960) del 14 de julio de 1960, se autorizó "al Secretario General a tomar las medidas necesarias, previa consulta con el Gobierno de la República del Congo, para prestar a dicho Gobierno la asistencia militar que pudiera necesitar hasta que, a través de los esfuerzos del Gobierno y la asistencia técnica de las Naciones Unidas, las fuerzas de seguridad nacionales fueran capaces, en la opinión del Gobierno, de cumplir plenamente con sus cometidos"., que prefiguró lo que más adelante se les denominaría como Segunda Generación de OMP.

Por causa de los constantes ataques en contra del personal de la ONU en el Congo, el Consejo de Seguridad instó a las Naciones Unidas a que "adoptaran inmediatamente todas las medidas apropiadas para impedir que se produjera una guerra civil en el Congo, inclusive arreglos para la cesación del fuego, la suspensión de todas las actividades militares, la prevención de los choques y el uso de la fuerza, en caso necesario, como último recurso" (Resolución CS 161 (1961), de 21 de febrero de 1961) Asimismo, en esta operación se encargó también de garantizar ayuda humanitaria.

Hay que recordar que estas dos OMP (FENU I y ONUC) dieron lugar a la Opinión Consultiva sobre *Ciertos Gastos de las Naciones Unidas* (1962), que ya hemos estudiado.

### **3.3. Operaciones Civiles**

Las OMP no son meramente civiles, ya que generalmente necesitan personal tanto militar, civil o policial para cumplir con su misión. Recordemos que las primeras OMP fueron netamente civiles, conformadas por una Comisión Consular mediante Resolución CS 31 (1947), de 25 de agosto de 1947, y también por un Comité de Buenos Oficios mediante Resolución CS 36 (1947), de 1 de noviembre de 1947.

Hoy en día el componente civil es bastante visible en las OMP, por las actividades realizadas. Así, una OMP puede administrar un país, organizar o supervisar elecciones, controlar el respeto de los derechos humanos o proteger la ayuda humanitaria necesaria.

**Tabla 2: La transformación de las operaciones de mantenimiento de la paz.**

Primera generación	Segunda generación
1.- Previo consentimiento de las partes.	1.- En algunos casos no hubo previo consentimiento de las partes.
2.- Monitoreo de cese al fuego previamente acordado.	2.- Algunas OMP inician antes de que exista un cese al fuego.
3.- Operaciones al amparo del Cap. VI de la Carta.	3.- Operaciones al amparo del Cap. VII de la Carta.
4.- Prohibido el uso de la fuerza, excepto en legítima defensa.	4.- Se autoriza el uso de la fuerza, sobre todo por razones de intervención humanitaria.
5.- Fuerzas militares bajo el mando de la ONU.	5.- Algunas OMP, en particular las que autorizan el uso de la fuerza, ejecutadas por organismos regionales o coaliciones ad-hoc.
6.- Normalmente no participan tropas de miembros permanentes del CS.	6.- Las OMP son lideradas por coaliciones encabezados por miembros permanentes del CS en Cap VII, seguidas por una OMP Cap. VII OMP.
7.- Orientadas a la solución de conflictos interestatales.	7.- La mayoría vinculadas a conflictos internos.
8.- Ámbito de acción limitado a observación y monitoreo.	8.- A partir de GANUPT (UNTAG – Namibia) 1990 todas incluyen al menos 4 funciones en su ámbito de acción.
9.- Costos limitados y reembolsados a los países contribuyentes.	9.- Costos crecientes. En el año 2000, el presupuesto para OMP ascendió a 3,000 millones de dólares. Algunos países contribuyentes no son reembolsados en las Operaciones Capítulo VII OMP.

Martha Bárcena , Introducción a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz: Origen y Primera Etapa, Centro Latinoamericano de la Globalidad, ponencia en el Taller sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz, organizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (México D.F.) los días 28 y 29 de noviembre de 2002. (Op Cit. en Evergisto de Vergara, p. 9-10).

**Tabla 3. La evolución del mantenimiento de la paz: Los cuatro tipos o "Generaciones" de Operaciones de la ONU.**

Tipo de Operación	Propósito	Medios y métodos	Ejemplos originales
Misiones de observación	Determinar si las partes respetan el cese de fuego u otros acuerdos de paz, y asistir en acuerdos locales.	Monitoreo a través de patrullas pie/vehiculares, observación de puestos de control, etc. Generalmente se usan observadores militares de ONU (UNMOs)	UNTSO (1948) en el Medio Oriente fue la primera misión oficial de su tipo; UNMOGIP (1949) en Cachemira siguió brevemente después de esto.
Fuerzas interposicionales	Prevenir o poner fin al combate entre las partes.	Tropas de mantenimiento de la paz entre combatientes.  Uso de patrullas, puntos de control (fijo o móvil), búsquedas, escolta, muestra de presencia/fuerza ONU	UNEF (1956-67), estacionado entre fuerzas Israelíes y Egipcias fue la primera fuerza de mantenimiento de la paz.
Operaciones multidimensionales	Supervisar o ayudar en la implementación de un acuerdo de paz complejo (que puede envolver desarme, desmovilización y reintegración de ex combatientes, asistencia humanitaria, electoral, DDHH, policía civil, etc.)	Todas las anteriores, más protección de áreas de la asamblea y civiles, almacenamiento y destrucción de armas rendidas, escoltas y protección de personal/ instalaciones clave, vigilancia de fuerzas policiales y otras partes del sector seguridad, etc. Militares, policía civil y personal civil.	La operación de ONU en el Congo (ONUC, 1960-64) fue la primera de su tipo; UNTAG (1989-90) en Namibia lideró este tipo de misión; UNTAC (1992-93): en Camboya vio un gran incremento en roles y responsabilidades de la ONU.
	Protección de población vulnerable	Vehículos de asistencia humanitaria, autorización de caminos, planes de evacuación para personas vulnerables, lugares seguros y territorio. Fuerzas militares y policía civil, trabajadores	UNPROFOR (1992-95) tuvo la responsabilidad de "Áreas protegidas de la ONU" en su mandato; estas misiones trabajaron en cercana cooperación con las agencias humanitarias (ej.

		humanitarios, etcetera.	UNHCR)
Administraciones transicionales	Gobiernan un territorio durante la transición a la independencia y auto gobierno.	Misiones que cubran los aspectos de la sociedad (militar, legal, educación, saneamiento). Soldados, policías y administradores de todos los tipos.	UNMIK (1999) en Kosovo y UNTAET (1999-2002). Primero UNTEA (1962-63) en Nueva Guinea Oeste (Indonesia)

Traducción Libre (Walter Dorn, 2004, p.13)

Tabla 4. Categorías de Operaciones de paz híbridas, con ejemplos.

Distinciones funcionales	Patrocinando la Relación entre las Organizaciones:			
	Integradas	Coordinadas	Paralelas	Secuenciales
Apoyo militar a corto plazo			UK-UNAMSIL EU Artemis-M ONUC (Sierra Leona)	(RDC)
División de trabajo civil – militar	UNMIK (Kosovo)	UNMIK-KFOR (Kosovo) UNAMA- ISAF (Afganistán)	UNAMA- Coali ción (Afganistán) U NAMI-Coalició n (Iraq)	
Mantenimiento de la Paz - Operaciones de observación	MONUC (DRC)	UNOMIG-CIS (Georgia) UNMEE-AU (Etiopía/Eritrea)		
Entrega de Responsabilidad				ECOMOG-UNAMSIL (Sierra Leona) INTERFET-UNTAET (Timor Oriental)
Funciones completamente integradas	UNTAET (Timor Oriental) UNMIL (Liberia)			

#### 4. Principios de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Debemos tomar en cuenta que las OMP "son medidas transitorias destinadas a favorecer la solución de los conflictos y cuyo mandato no puede, por tanto, renovarse automáticamente" (Abellán Honrubia, Victoria *"Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz"*, Op. Cit. en Díez de Velasco Vallejo, 1999, p.258), en tal sentido deben cumplir con ciertos principios rectores para que sean legítimas y útiles.

El Secretario General Boutros-Ghali incluyó dentro de los principios y las prácticas de mantenimiento de la paz las siguientes:

Un mandato claro y viable; la cooperación de las partes en la ejecución de dicho mandato; el apoyo constante del Consejo de Seguridad; la buena disposición de los Estados Miembros para aportar el personal militar, de policía y civil necesario, incluidos especialistas; mecanismos eficaces de mando de las Naciones Unidas en la Sede y en el terreno, y apoyo financiero y logístico suficiente. (1992, Párrafo 50)

Como hemos mencionado líneas atrás, una OMP no puede ser impuesta, sino que debe ser consentida por las partes interesadas, de allí que se necesite la cooperación las partes, como menciona Boutros-Ghali: "Sin embargo, debe entenderse que al aceptar la cooperación, implícitamente se da también el consentimiento" (Op. Cit. en Fernández 1998, p. 107).

En el Manual para Asesores (1996, p. 43-53) del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas se dividen los principios de las OMP en tres áreas bien definidas: los principios universales, los principios tácticos y operacionales, y los principios de conducta. Los enumeramos en la siguiente tabla:

**Tabla 5: Principios de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

PRINCIPIOS UNIVERSALES	PRINCIPIOS TÁCTICOS Y OPERACIONALES	PRINCIPIOS DE CONDUCTA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consentimiento y cooperación</li> <li>• Imparcialidad y objetividad</li> <li>• Uso mínimo de la fuerza</li> <li>• Credibilidad</li> <li>• Negociación y mediación</li> <li>• Unidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transparencia</li> <li>• Coordinación</li> <li>• Enlace</li> <li>• Información</li> <li>• Limitaciones y restricciones</li> <li>• Autosuficiencia</li> <li>• Armamentos</li> <li>• Visibilidad</li> <li>• Movilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disciplina</li> <li>• Honradez e Integridad</li> <li>• Imparcialidad</li> <li>• Iniciativa</li> <li>• Sensibilidad cultural</li> <li>• Normas de conducta</li> <li>• Relaciones profesionales</li> <li>• Respeto</li> <li>• Confidencialidad oficial</li> <li>• Confidencialidad oficial</li> <li>• Consumo de alcohol</li> <li>• Cuestiones de equiparación de los géneros</li> </ul>

Elaborado por Revilla (2006, p.135)

Otros autores, que se pueden observar en el Manual para Asesores (1996, 53) enumeran los principios de la siguiente manera:

- a) Consentimiento y cooperación de las partes interesadas donde se desarrolla.
- b) Objetivo político claro y mandato preciso sujeto a revisión periódica.
- c) Apoyo a un proceso político o a un arreglo pacífico de controversias.
- d) Imparcialidad en la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas.
- e) Uso limitado de la fuerza.
- f) Mecanismos eficaces de mando y apoyo financiero y logístico suficiente.

## **CAPÍTULO IV. APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ**

Para este capítulo se va a abordar la relación existente entre las Naciones Unidas y el Derecho Internacional Humanitario, y la asistencia humanitaria dentro de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

### **1. Naciones Unidas y el Derecho Internacional Humanitario**

Para el desarrollo de este apartado se tiene que tener presente la importancia de la actuación de las Naciones Unidas en marco del Derecho Internacional Humanitario, ya que generalmente desarrolla sus actividades sobre OMP después de ocurrido algún conflicto armado, que como ya lo señalamos, puede obedecer a diversos factores como aquellos que lo diferencian de ser un conflicto interno o internacional, o violentos y no violentos.

Para ello se debe tener en cuenta lo dicho por los profesores José Consigli y Gabriel Valladares, quienes señalan que a pesar de la personería jurídica de la ONU, los instrumentos convencionales del Derecho Internacional Humanitario no le son directamente aplicables, expresan los motivos en su publicación sobre "Operaciones de mantenimiento de la paz y el Derecho Internacional Humanitario" (1998) en <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdlhv.htm#1>, el cual explican que no es aplicable porque:

1. Desde un punto de vista formal, la ONU no es ni puede ser parte en los Convenios de Ginebra y los Protocolos Adicionales, ya que en sus cláusulas no se prevé que las Organizaciones Internacionales pueda llegar a ser partes.
2. Aún si se produjese una enmienda de los Convenios y Protocolos y se admitiese la participación de Organizaciones Internacionales, la ONU carece de los poderes judiciales y administrativos necesarios para cumplir muchas de las obligaciones impuestas en esos instrumentos (*Op. Cit.* en Informe del "Simposio sobre Acción Humanitaria y Operaciones de Mantenimiento de la Paz", 1994, p.45).

Añaden, los profesores que existe un Principio de Razonabilidad, el cual "lleva a interpretar que la ONU está vinculada a aquellas normas humanitarias de carácter consuetudinario que tenga la capacidad de observar, ya que ellas obligan a cualquier sujeto de Derecho Internacional que se introduzca en su ámbito material de aplicación [el del Derecho Internacional Humanitario].

Basan su interpretación en el inciso 2 del artículo 1 del Protocolo Adicional I de 1977, el cual señala que: "En los casos no previstos en el presente Protocolo o en otros acuerdos internacionales, las personas civiles y los combatientes quedan bajo la protección y el imperio de los principios del derecho de gentes derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública".

Concluyen los profesores, señalando que el DIH convencional sólo tiene dos referencias a la ONU, las cuales corresponden al artículo 37 y 38 del Protocolo Adicional I. El primero de ellos, respecto a la ONU, señala que son ejemplos de perfidia los actos de "simular que se posee un estatuto de protección mediante el uso de signos, emblemas o uniformes de las Naciones Unidas. En cuanto al segundo, señala que queda prohibido hacer uso del emblema distintivo de las Naciones Unidas, salvo en los casos en que esa Organización lo autorice.

Y con ello, se "aleja la posibilidad de incorporación de la Organización al Protocolo I y II y a los Convenios de Ginebra. Además de ello, afirman que aún no se ha determinado si la ONU puede o no ser considerada como "Potencia" para adherirse a los Convenios; y que existen diversas disposiciones de los Convenios que no podrían aplicarse a la ONU o no ser aplicadas por ésta.

Pero, ¿cómo llegan las Naciones Unidas a efectuar dicha actuación sobre OMP, la cual se ve materializada en las fuerzas de paz? Ello, se debe a las labores coordinadas de algunos de sus órganos integrantes y que se pasan a explicar a continuación:

En primer lugar, se encuentra el *Consejo de Seguridad* instancia que tiene como función primordial, determinar en qué casos puede intervenir las fuerzas de paz de la ONU en un conflicto interno. Para ello, los factores a tomar en cuenta son los

siguientes: (i) Si se ha proclamado un alto al fuego en el lugar a intervenir; (ii) Si existe un fin político claro; (iii) Si es posible formular un mandato preciso para una operación, y; (iv) Si se puede garantizar la seguridad del personal de la ONU. Al tener injerencia en temas de seguridad globales y preservación de la paz a nivel mundial, es el único órgano que puede autorizar el *uso de la fuerza* en ocasiones especiales por parte de las tropas de paz, especialmente para preservar la vida de civiles y en casos de legítima defensa.

Seguidamente, se encuentra la *Asamblea General* de la ONU. Aunque su labor es limitada, este foro interviene solicitando el financiamiento a cada uno de los estados miembros, para desarrollar misiones de paz a nivel mundial, así como decidir en qué momento se puede intervenir en un conflicto armado, ejerciendo las labores del Consejo de Seguridad, siendo esta última labor la más excepcional, pues solo en una ocasión este organismo realizó dicha labor, al no ponerse de acuerdo los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Sucedió en 1956, cuando la Asamblea General estableció la creación de la primera Fuerza De Emergencia de las Naciones Unidas (FENU I) en Oriente Medio. En consecuencia, se constituyó el primer contingente de fuerzas de paz en un territorio en conflicto.

En definitiva, la labor de las Naciones Unidas en este campo se ha venido incrementando desde sus orígenes, debido a diversos factores. El aumento de problemas sociales, ambientales y porque no, culturales en cada sociedad, ha devenido en que exista una mayor cantidad de conflictos armados en naciones.

El marco legal que utilizan las Naciones Unidas para hacer uso del derecho internacional humanitario, se encuentra en la Carta de las Naciones Unidas, en los mandatos de la Secretaría General, en los Convenios de Ginebra sobre Derecho Internacional Humanitario y finalmente, en el Boletín del Secretario de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Humanitario del 06 de Agosto de 1999 (ST/SGB/1999/13).

Si bien el marco legal no contiene un amplio campo normativo aplicable por las Naciones en materia de Derecho Internacional Humanitario, es el último de los señalados el más importante a tenerse en cuenta, éste es el Boletín del Secretario de

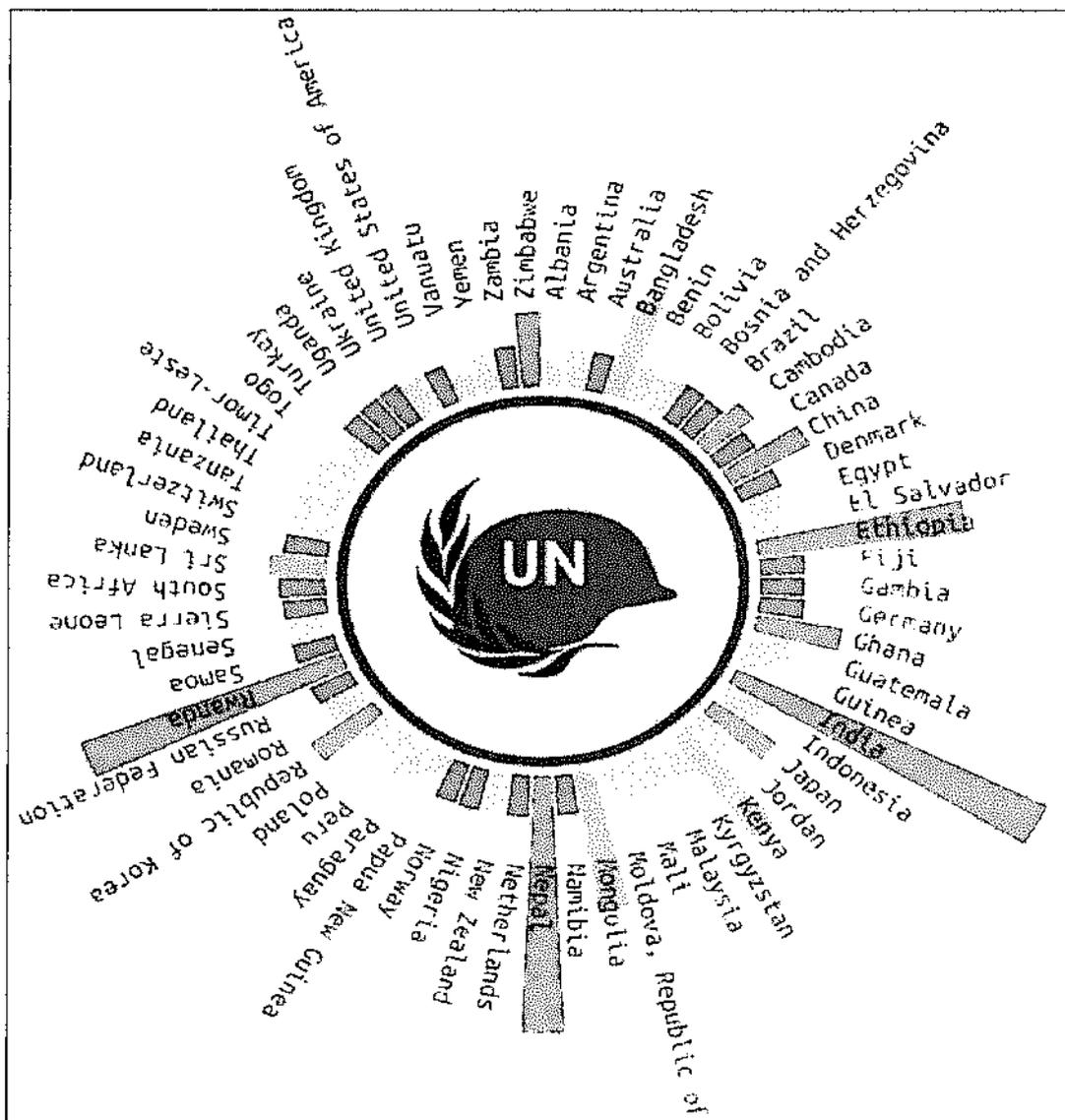
las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Humanitario del 06 de Agosto de 1999 (ST/SGB/1999/13), pues expresa las directrices de actuación de la fuerza de paz en tiempos de guerra, así como los límites de acción a tenerse.

Entre las principales resoluciones que ha emitido el Consejo de Seguridad sobre las labores de las fuerzas de paz, tenemos las siguientes:

- Resolución 1325 (2000) referente a la mujer, paz y seguridad.
- Resolución 1612 (2005) referente a los niños y el conflicto armado.
- Resolución 1674 (2006), referente a la protección de civiles en un conflicto armado.

Sobre la Carta de las Naciones Unidas, los capítulos de este documento que son asociados a las acciones del cuerpo de paz en Derecho Internacional Humanitario se encuentran en el Capítulo VI, VII y VIII, aunque generalmente los de mayor referencia son los Capítulos VI y VII referidos a la *“Solución Pacífica de Disputas”* y a la *“Acción en caso de Amenazas a la Paz, Quebrantamientos de la Paz o Actos de Agresión”*.

De otro lado, se muestra el gráfico de los países miembros de la ONU que colaboran con personal civil y militar para efectuar las labores de las fuerzas de paz, al año 2014:



Fuente: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/rolega.shtml>

Ahora bien, es necesario indicarse que las Naciones Unidas han ido aprendiendo a lo largo de los años a desempeñar sus funciones en el respeto del Derecho Internacional Humanitario (DIH). Si bien, inicialmente solo se veía al DIH como un complemento de sus labores, teniendo incluso un poco de resistencia por partes de los estados miembros y del Consejo de Seguridad, ejercer este tipo de labores, a la fecha se ha convertido como una de las finalidades de la Carta de la ONU y en sus labores prácticas.

Quiere decir, que la ONU se desentendió inicialmente del Derecho Internacional Humanitario, por considerarlo incompatible, o al menos como una señal para

garantizar la prohibición del uso de la fuerza. La crueldad de los conflictos desarrollados en los años 50 y 60 vino a cambiar la situación, y este cambio es perceptible ya en los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra.

En particular, habría que destacar el artículo 89° del Protocolo Adicional I, que dispone: *“En situaciones de violaciones graves de los Convenios o del presente Protocolo, las Altas Partes Contratantes se comprometen a actuar, conjunta o separadamente, en cooperación con las Naciones Unidas y en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”.* (Op. Cit. en Pozo, 2002, p. 319-354)

La situación descrita, también incluye el deber que tienen las fuerzas de paz de respetar los derechos humanos de las poblaciones vulnerables a quienes han hecho el juramento de proteger, así como de sus colegas, pues muchas veces han existido maltratos y abusos dentro del mismo personal de tropa, lo que también nos hace reflexionar, encontrándose sujetos también a las sanciones correspondientes, incluso a ser procesados por Tribunal Penal Internacional.

En efecto, como señala la profesora Pozo Serrano (2002, p.22), el personal militar, civil o voluntario que dentro de sus funciones como fuerza de paz, cometa alguna infracción contra población civil, podrá ser procesado, en este caso, por los fueros de cada país miembro al no poder las Naciones Unidas ejercer dicha función sancionadora directamente.

A continuación, se muestra una lista de las misiones de paz vigentes por la ONU:

<b>Nombre (Siglas)</b>	<b>Nombre de la misión</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>Personal total desplegado a la fecha</b>
<b>UNTSO</b>	UN Truce Supervision Organization	May 1948	379
<b>UNMOGIP</b>	UN Military Observer Group in India and Pakistan	January 1949	113

<b>UNFICYP</b>	UN Peacekeeping Force in Cyprus	March 1964	1069
<b>UNDOF</b>	UN Disengagement Observer Force	June 1974	1380
<b>UNIFIL</b>	UN Interim Force in Lebanon	March 1978	11146
<b>MINURSO</b>	UN Mission for the April 1991 Referendum in Western Sahara		505
<b>UNMIK</b>	UN Interim Administration Mission in Kosovo	June 1999	366
<b>UNMIL</b>	United Nations Mission in Liberia	September 2003	7466
<b>UNOCI</b>	United Nations Operation in Côte d'Ivoire	April 2004	9700
<b>MINUSTAH</b>	United Nations Stabilization Mission in Haiti	June 2004	9134
<b>UNAMID</b>	African Union-United Nations Hybrid Operation in Darfur	July 2007	19657
<b>MONUSCO</b>	United Nations Organization Stabilization Mission in the Democratic Republic of the Congo	July 2010	25591
<b>UNISFA</b>	United Nations Interim Security Force for Abyei	June 2011	4285
<b>UNMISS</b>	United Nations Mission in the Republic of South Sudan	July 2011	13962
<b>MINUSMA</b>	United Nations Multidimensional Integrated Stabilization Mission in Mali	March 2013	10068
<b>MINUSCA</b>	United Nations Multidimensional Integrated Stabilization Mission in the	April 2014	789

	Central African Republic		
--	--------------------------	--	--

## **2. Asistencia Humanitaria dentro en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

Cada conflicto sin importar su naturaleza trae consigo diversos efectos, para ello las OMP tienen la finalidad de mantener la seguridad y la estabilidad.

Como lo señala la profesora Joana Abrisketa en su publicación "Operaciones de paz" en el Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al desarrollo, en <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/164>, las OMP ayudan a aplacar los conflictos y a establecer unas mínimas condiciones de seguridad, tales operaciones conforman uno de los contextos en los que más asistencia internacional suele movilizarse, sea en forma de acción humanitaria o de rehabilitación posbélica.

## **CAPÍTULO V. PARTICIPACIÓN DE PERÚ EN LAS OPERACIONES DE PAZ**

En este capítulo desarrollaremos tanto las misiones de paz en las que el Perú participa como en las que han participado.

### **1. Misiones de mantenimiento de paz en las que Perú participa**

En el presente capítulo se aborda la participación del Perú en las Operaciones de Mantenimiento de Paz de las Naciones Unidas, contribuyendo de esta forma con el objetivo primordial que es el de mantener la paz y la seguridad internacional. El Perú viene participando desde 1958, teniendo desde sus inicios hasta el presente una impecable trayectoria, cumpliendo a cabalidad con los objetivos de restablecer y mantener la paz a nivel mundial.

La participación del Perú está sujeta a un interés nacional, donde se analizan costos y beneficios respecto a los objetivos propuestos para lograr mejorar la imagen que se tiene del Perú con respecto al mundo, con ello nuestro país se compromete a

proporcionar personal y material militar a las Naciones Unidas para realizar dichas Operaciones de Paz.

## **2. Caracterización general de la participación de efectivos peruanos en las OMP de Naciones Unidas**

La presencia del Perú en múltiples operaciones de mantenimiento de paz ha determinado establecer durante su trayectoria características a destacar:

- A. La participación del Perú dentro de contextos de conflictos armados tanto en etapas previas al conflicto, la finalización del mismo y en tareas de reconstrucción de las instituciones del Estado, terminado el conflicto.
- B. De las Operaciones de Mantenimiento de la Paz que el Perú ha participado ha estado enmarcado dentro del contexto de violencia interestatal así como intraestatal con participación de diversos actores en el conflicto.
- C. La participación del Perú en OMP se ha dado en dos ámbitos, la primera con presencia de las Fuerzas Armadas, del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea. La segunda, con la presencia de personal civil internacional con el objeto de proteger los derechos humanos de la población civil así como en tareas de fortalecimiento institucional y en la reconstrucción de las Instituciones del Estado, post conflicto.
- D. El trabajo que se desarrolla en el terreno implica convivir e intercambiar experiencias con efectivos y personal civil de diferentes países lo que enriquece y permite comparar métodos de trabajo, organización, tecnologías, protocolo, análisis de contexto, todo esto con la finalidad de adquirir nuevos enfoques profesionales en el terreno y que luego sea revertido en el ámbito de las instituciones que uno representa, y de forma global, para el estado.
- E. De las entrevistas realizadas tanto el contingente de efectivos como personal civil internacional, el Perú tiene experiencia acumulada en misiones de pacificación en tareas de protección y formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario (DIH), y de igual forma cuenta con experiencia en tareas de inteligencia en el marco del conflicto, así como las demás actividades inherentes a la función que desempeñan en el terreno, desde técnicas de patrullaje y

observación militar. Todo esto ha permitido reconocer al Perú en un nivel alto de especialización en diferentes ámbitos o componentes de misiones que le tocó participar así como demostrada capacidad de respuesta frente a situaciones de emergencia extraordinaria.

### **3. Trayectoria de las misiones de mantenimiento de paz en las que el Perú participa**

En Junio de 1958 los primeros militares peruanos viajaron al Líbano para participar en la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Líbano (UNOGIL). Allí permanecieron hasta diciembre de ese año. En noviembre de 1973, un numeroso grupo de oficiales y suboficiales llegó al Medio Oriente para tomar parte en la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas II (UNEF II) que había sido establecida por el Consejo de Seguridad un mes antes, a raíz del conflicto que estalló entre Egipto e Israel.

Los militares peruanos –parte de un contingente internacional de siete mil hombres- integraron el reconocido “Batallón Perú”, que estuvo al mando del Coronel del Ejército Christian Sánchez Campos. Las fuerzas de paz de la ONU se ubicaron en dos sectores: el del Canal de Suez y el de la Península del Sinaí. Uno de los militares peruanos, el General de Brigada del Ejército Gastón Ibáñez O’Brien, fue designado por la ONU para ocupar el alto cargo de Comandante General del Sector del Sinaí de UNEF II. El grupo peruano permaneció en el lugar hasta agosto de 1974.

En abril de 1988 y durante un año, dos oficiales de la Marina de Guerra del Perú participaron en la operación de paz Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en Irán-Irak (UNIIMOG) durante la guerra entre ambos países. Al poco tiempo, en abril de 1989, oficiales de las tres Fuerzas Armadas del Perú se unieron a la operación Grupo de Asistencia en Transición de las Naciones Unidas (UNTAG) que se estableció para asegurar la independencia de Namibia a través de elecciones libres y justas bajo la supervisión de la ONU. Namibia logró su independencia en Abril 1990. Cinco oficiales del Ejército, cinco de la Marina de Guerra y dos de la Fuerza Aérea formaron parte en la misión. Estuvieron en Namibia hasta marzo de 1992. Entre julio

de 1991 y setiembre 1992, nuevamente un grupo de oficiales del Ejército y de la Marina de Guerra fue enrolado en la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) en el norte de África. Participaron siete oficiales del Ejército y cinco de la Marina. A un oficial peruano se le otorgó el honor de liderar el contingente de paz de la ONU en el lugar: el General de Brigada EP Luis Block, Comandante General de las Fuerzas de Paz de MINURSO.

En abril de 2008, el Secretario General Ban Ki-moon nombró al Contralmirante Mario Sánchez Debernardi, de la armada peruana, comandante de las fuerzas de paz de la ONU en Chipre, cargo que actualmente desempeña.

Actualmente, Perú está presente en las siguientes misiones de paz: i) Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) con 366 (Compañía Perú), 09 Femeninas y 01 EM Brasil. Inicio de actividades: 2004 ii) Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) con 02 Oficiales. iii) Misión de las Naciones Unidas en la República de Liberia (UNMIL) con 04 oficiales. Inicio de actividades: 2006 iv) Misión de las Naciones Unidas en la República de Costa de Marfil (ONUCI) con 03 oficiales. Inicio de actividades: 2006 v) Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) con 14 Oficiales. Inicio de actividades: 2000 vi) Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur (UNMISS) con 04 oficiales. Inicio de actividades: 2006. vii) Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) con 03 Oficiales. Inicio de actividades: 2011.viii) Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) con 04 Oficiales. ix) Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) con 01 Contralmirante, 01 OOFF ayudante y 01 Tco. Staff. Inicio de actividades: 31 de diciembre de 2010. x) Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en Siria (UNSMIS) con 03 Oficiales. Las respectivas Fichas Informativas sobre la participación de Perú se pueden encontrar en: <http://www.cecopazperu.mil.pe/index.php/participacion-del-peru-en-operaciones-de-paz>

#### **4. Participación de Personal Civil en Misiones de Mantenimiento de Paz de nacionalidad peruana**

El rol del personal civil internacional difiere de las tareas realizadas del componente de efectivos militares en las misiones de paz, ya que el primero, responde a una participación que se desarrolla a nivel personal con competencias profesionales individuales y no en la capacidad de representación a nivel nacional, como es el de efectivos militares (cuyas actividades están vinculadas en el cese de hostilidades, desmovilización y entrega de armas), los mismos que son reclutados en virtud de los acuerdos suscritos entre la organización de las Naciones Unidas y los Gobiernos, mediante el cual se comprometen a contribuir con contingentes de efectivos a las operaciones de pacificación de la ONU.

Los profesionales civiles realizan entre otras tareas la de protección y promoción de derechos humanos, así como actividades de fortalecimiento institucional y tareas de reconstrucción de instituciones estatales, así como ayuda humanitaria hacia la población civil afectadas por las secuelas de la violencia política. Es importante destacar además el valioso aporte de profesionales civiles de nacionalidad peruana que han participado en diferentes misiones de pacificación, con éxitos en muchas de ellas y de una gran valía y utilidad por su experiencia adquirida y que puede significar una gran contribución para el país.

#### **5. Caracterización general de la participación de nacionales peruanos como Personal civil en OMP de Naciones Unidas**

Del acopio de información de entrevistas realizadas a diferentes funcionarios de las OMP's podemos señalar que el personal civil internacional de la ONU de nacionalidad peruana se ha caracterizado por un profesionalismo de primer nivel en el terreno, lo que le permitió tener una gran capacidad de adaptación y de respuestas rápidas en equipo ante situaciones críticas, particularmente en conflictos de Centroamérica, África, y Asia.

La presencia de personal civil internacional de nacionalidad peruana ha estado enmarcada dentro de las operaciones de mantenimiento de paz de segunda generación, conocidas como misiones multidimensionales o multifuncionales con participación de observadores civiles, militares y policiales.

La labor realizada ha estado vinculada a procesos de acuerdos de paz, verificación de derechos humanos, ayuda humanitaria, desarme y desmovilización, fortalecimiento institucional, verificación de acuerdos sobre situación agraria.

## **6. Participación de Efectivos Peruanos en las Operaciones de Mantenimiento de Paz**

A efectos de reafirmar el compromiso de Perú para las Operaciones de Mantenimiento de la paz, el 11 de noviembre de 2003, el gobierno del Perú suscribió con la ONU un "Memorando de Entendimiento", en el que el Perú especifica su compromiso con el Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas.

El Perú aporta efectivos militares de las Fuerzas Armadas en distintas operaciones de mantenimiento de paz en la que se desempeñan como observadores militares u oficiales de Estado Mayor en diferentes misiones (Eritrea- Etiopía, Costa de Marfil, Liberia, Haití, Congo, Sudán y Burundi). Aporta también efectivos militares de tropa a través de la Compañía Perú en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), y en la Fuerza de Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNIFICYP).

La participación peruana en las Operaciones de Mantenimiento para la paz en el marco de las Naciones Unidas constituye un aporte de nuestro país a la paz y seguridad internacional. Trayendo beneficios como por ejemplo: nuestro personal adquiere una valiosa experiencia que le permite potenciar sus capacidades y destrezas profesionales, así como fortalecer los conocimientos doctrinarios adquiridos en materias como el derecho internacional humanitario y los derechos humanos; promueve la cooperación entre los integrantes de las Fuerzas Armadas en los ámbitos regional y mundial; proyecta una imagen positiva de nuestras Fuerzas Armadas tanto a escala internacional como nacional(28).

Es así que el proceso de toma de decisiones para la participación peruana en operaciones de paz, este consta de tres niveles. En el primer nivel se toma la decisión política de la participación de las Fuerzas Armadas del Perú en determinada operación de paz, la cual se encuentra a cargo del Ministro de Defensa (MINDEF) en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que es el Presidente de la República quien decide sobre la participación. En el segundo, se encuentra el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú (CCFFAA) como órgano de planeamiento y conducción. Finalmente, en el tercer nivel se ubica como órgano de ejecución el Centro de Entrenamiento Conjunto de Operaciones de Paz (CECOPAZ).

## **7. Lecciones aprendidas en OMP's**

- La participación del Perú en las operaciones de mantenimiento de paz ha permitido tener la oportunidad de ganar experiencia en procesos de pacificación, tanto del personal civil internacional como de efectivos militares, desempeñando tareas conjuntas de verificación de derechos humanos, fortalecimiento institucional, seguridad, desmovilización, desarme y reintegración de combatientes en situaciones de conflicto y postconflicto.
- Con la participación de personal civil internacional de nacionalidad peruana en misiones de paz, los profesionales comenzaron a tener un mayor conocimiento de las operaciones de paz y de cómo la ONU lleva a cabo la implementación de los mecanismos de solución de conflictos en el ámbito internacional.
- A pesar de la capacidad indudable del personal de Perú en la participación de OMP, cabe resaltar que mientras no se plantee las condiciones de predictibilidad suficiente para constituir un conjunto de medidas de confianza mutua no se podrá institucionalizar, ya que hay un vacío de normas que regulen el despliegue militar de efectivos militares peruanos, como observadores militares o como parte del Estado mayor.

- Es de vital importancia que los Estados Miembros no olviden el grado de compromiso al que se enfrentan cuando se comprometen a participar en una misión, la cual es encomendada con el fin principal de que se mantenga la paz.
- Las OMPs representan una oportunidad de ejercitar y demostrar las capacidades que se aprendió durante el entrenamiento, para poder desarrollar las habilidades adquiridas a nivel de las instituciones que representa.
- Sería importante que se incentive la promoción de mecanismos institucionales en los cuales los efectivos puedan adquirir una mejor preparación, con la finalidad de que se cuente con una sólida base de conocimientos, adquiriendo mayor rapidez en la toma de determinadas decisiones de forma correcta y eficaz ante cualquier situación coyuntural o adversa, contando con una mecánica de participación más activa y se logre un mejor desempeño de sus habilidades.
- La participación peruana en las operaciones de mantenimiento de paz demostró que el Perú cuenta con personal capacitado y competitivo. Es por ello que se debe considerar en un futuro la participación de observadores policiales en misiones de paz.

### **A MODO DE CONCLUSIÓN**

Es posible aplicar el Derecho Internacional Humanitario (DIH) a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, basadas en normas consuetudinarias y específicas. Los principios del DIH se aplican en toda operación militar.

El Perú ha participado activamente en las operaciones de paz de las Naciones Unidas, demostrando un espíritu de solidaridad y eficiencia militar. En todo momento ha respetado el DIH en particular y el Derecho Internacional en general.

## BIBLIOGRAFÍA

1. ABELLÁN Honrubia, Victoria (1999). "Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz", en: Manuel Díez de Velasco Vallejo, *Las Organizaciones Internacionales*. 11° Ed. Madrid.
2. BÁRCENA, Marta (2002) Introducción a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz: Origen y Primera Etapa, Centro Latinoamericano de la Globalidad, ponencia en el Taller sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz, organizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (México D.F.) los días 28 y 29 de noviembre de 2002.
3. BOTETANO Villafuerte, Gustavo Adolfo (2008), Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos aplicados a la función Policial, Fondo Cultural de la Embajada de Suiza.
4. BOUTROS-GHALI (1992). "Un programa de Paz: *diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de paz*. Nueva York: Naciones Unidas.
5. COMITÉ Internacional de la Cruz Roja (2001), Comentario del Protocolo del 8 de Junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) Tomo I, Centro de Apoyo en Comunicación para América Latina y el Caribe, CICR. 808 pp.
6. ----- Comentario del Protocolo del 8 de Junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos sin carácter internacional (Protocolo II) Centro de Apoyo en Comunicación para América Latina y el Caribe, CICR. 349 pp.
7. ----- Comentario del Protocolo del 8 de Junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) Tomo II, Centro de Apoyo en Comunicación para América Latina y el Caribe, CICR. 1697 pp.
8. ----- (1994). Informe del "Simposio sobre Acción Humanitaria y Operaciones de Mantenimiento de la Paz". Ed. CICR. Ginebra.

9. DE MULINEN, Frederic (1991), Manual sobre el derecho de la guerra para las fuerzas armadas, Comité Internacional de la Cruz Roja, 278 pp.
10. DEPARTAMENTO de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (DPKO), (1996). *Equipos de las Naciones Unidas de Asistencia a la Formación (UNTAT). Manual para Asesores*. Nueva York: Naciones Unidas.
11. DIEZ de Velasco Vallejo, Manuel (1999). *Las Organizaciones Internacionales*. 11ª Ed. Madrid.
12. FERNÁNDEZ Sánchez, Pablo Antonio (1998). Operaciones de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz. Vol. I. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura: Universidad de Huelva. 358 pp.
13. OSMANCZYK, Edmund Jan. Peace Observation. En: *Encyclopedia of the United Nations and International Agreements*, vol. 3. Nueva York - Londres: Taylor & Francis Books - Routledge, 2003.
14. POZO Serrano, Pilar (2002). *La Aplicación del Derecho Internacional Humanitario a las Fuerzas de Naciones Unidas: Algunas Interrogantes*. En "El Derecho Internacional Humanitario ante los nuevos conflictos armados". Valencia.
15. REVILLA Montoya, Pablo César (2006). La función de mantenimiento de la paz en la Carta de las Naciones Unidas: propuesta de regulación de la intervención humanitaria como operación de mantenimiento de la paz, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Programa Cybertesis PERÚ, 280 pp.
16. ----- (2014). "Principios del Derecho Internacional aplicables al Conflicto en la Franja de Gaza 2014". *Revista Digital de Derecho Internacional*. Número 2. Lima.
17. RAMCHARAN, Bertrand G. (1993). "Nuevos modelos de protección de los derechos humanos: operaciones preventivas de mantenimiento de la paz". *Revista de la Comisión Internacional de Juristas*, Nº 50. Junio. pp. 109-113.
18. RUBIO Correa Patricio (2003) Las Medidas Colectivas Adoptadas por las Naciones Unidas destinadas a Mantener la Paz y la Seguridad Internacionales: Las operaciones de Mantenimiento de la Paz y las Crisis Humanitarias. En *Derecho Internacional Humanitario*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica. 489 páginas.
19. SALMÓN Gárate, Elizabeth (2004). *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*. Fondo Editorial: Comité Internacional de la Cruz Roja. Lima. 174 pp.

20. ----- (2007) *El Derecho Internacional Humanitario y su relación con el Derecho interno de los Estados*. Ed. Palestra Editores. Lima. 321 pp.
21. SANDOZ, Yves et al. (2000), *Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)*. T. I. Bogotá: CICR, Plaza & Janés, 808 pp.
22. SUY, Erik (2000), "United Nations Peacekeeping System". En: Rudolf Bernhardt (ed.). *Encyclopedia of Public International Law*. Vol. IV. Amsterdam: Elsevier Science B. V., pp. 1143-1149.
23. VALVERDE Camán, Fernando (2012), *La protección internacional de los derechos humanos en el ámbito de operaciones de paz de las Naciones Unidas: estudio de casos de OMP*, Lima: Instituto de Formación y Protección de Derechos Humanos, 279 páginas.
24. ----- (2013). *Encuadramiento y fundamento jurídico de las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas*. Carta Magna, 1, 15.
25. White, N. D. (1993). *Keeping the Peace. The United Nations and the maintenance of international peace and security*. Manchester y Nueva York: Manchester University Press.

#### **Documentos Web**

1. A. Walter Dorn, "Blue Sensors: Technology and Cooperative Monitoring in UN Peacekeeping", *Cooperative Monitoring Center Occasional Paper 36*, SAND 2004-1380 Sandia National Laboratories (SAND) 2004. <http://www.sandia.gov/cooperative-monitoring-center/assets/documents/sand2004-1380.pdf>
2. Abrisketa Uriarte, Joana. *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Publicación sobre el término "Operaciones de Paz". <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/164>
3. Calduch, R. *Dinámica de la Sociedad Internacional*. Editorial CEURA. Madrid, 1993. <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelint/lib2cap4.pdf>

4. Carlos Espinosa, Alejandro. *Acercamiento al Derecho Internacional Humanitario: Una visión integradora*. Biblioteca Virtual del Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. México, 2006.  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/246/pr/pr3.pdf>
5. Consigli, José Alejandro y Valladares, Gabriel Pablo. *Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Derecho Internacional Humanitario*. Comité Internacional de la Cruz Roja. 1998.  
<https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdlhv.htm#6>
6. Evergisto de Vergara. *Nuevos desafíos para Latinoamérica en operaciones de mantenimiento e imposición de la paz en el s XXI*. Instituto de Estudios Estratégicos de Buenos Aires.  
<http://www.ieeba.com.ar/docu/Desafos%20de%20OMP%20regionales%20latinoamericanas.pdf>
7. Folke Bernadotte Academy and the Challenges Project Partner Organizations. *Meeting the Challenges of Peace Operations: Cooperation and Coordination*. Estocolmo: Elanders Gotab, 2005.  
[En:http://www.challengesforum.org/Global/Reports/Concluding%20reports/phase II concluding report.pdf](http://www.challengesforum.org/Global/Reports/Concluding%20reports/phase%20II%20concluding%20report.pdf)
8. López Díaz, Patricia. *Principios Fundamentales del Derecho Internacional Humanitario*. Revista de Marina-Armada de Chile. Chile, 2009.  
<http://revistamarina.cl/revistas/2009/3/lopez.pdf>
9. Navas Corona, Alejandro. *Elementos básicos sobre Derecho Internacional Humanitario*. Red de Promotores de Derechos Humanos. Bogotá, 2002.  
<http://es.scribd.com/doc/23843567/derecho-internacional-humanitario>
10. Vega Fernández, Enrique. *De las operaciones de mantenimiento de la paz a las operaciones de estabilización: la última generación de operaciones de paz*. Instituto Universitario "General Gutiérrez Mellado".  
<http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4578922.pdf>